DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

A : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

De : Unidad Operativa de Contrataciones.

Asunto : Solicitud de ampliación de monto y compensación del Contrato Nº 10/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CORDON CUNETA PARA LOS DISTRITOS DE CAACUPE Y E. AYALA".

Caacupé, 17 de abril de 2023

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz, director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

ANTECEDENTES

- La Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera ha recepcionado el expediente de la Secretaría de Obras Públicas solicitando el pedido de ampliación de monto y compensacion para dicho contrato, esta Unidad Operativa ha remitido a auditoría interna de la institución el pedido de informe previo para la elaboración de ampliación de monto y compensacion al Contrato N° 10/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CORDON CUNETA PARA LOS DISTRITOS DE CAACUPE Y E. AYALA".

NORMATIVAS APLICABLES – MARCO LEGAL

Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas Art. 62 convenio modificatorios En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo. contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrían celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar a la contratita condiciones más favorables con respecto a los señalados en las bases y en el contrato.

ALCANCE DEL TRABAJO

El alcance del presente informe comprende la evaluación y análisis de los documentos adjuntos al expediente.

Nuestra actuación se limita a verificar que el procedimiento mencionado sea realizado dentro del marco de la legalidad, ajustándose a lo que determina la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas Art. 62 convenio modificatorios.

OBJETIVO

a. Emitir el informe previo del cumplimiento de lineamientos previstos en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas Art. 62 convenios modificatorios, con especial énfasis respecto a que la presente solicitud de adenda cuente con la conformidad de las partes y que el conjunto de las adendas no sobrepase del 20% del monto establecido en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

b. Que las modificaciones solicitadas por la contratista al presente contrato se encuentren razonablemente en cuanto a los cálculos de sus cantidades.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO Unidad Operativa de Contrataciones CORDILLERA

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz V
Encargado U.O.C.

El plazo para la ejecución de la mencionada Adenda N° 01, no se estipula en el mencionado documento debido a que el contrato original N° 10/22, sigue vigente y los trabajos de ejecución de esta adenda se estarían ejecutando dentro del plazo contractual del mismo. Por los motivos mencionados más arriba esta unidad informa que el mismo se ajusta a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas art. 62 Convenio Modificatorios.

Que esta Unidad Operativa de Contrataciones comparte con los Dictámenes del fiscal de obra y auditoría interna.

Sin otro en particular y esperando una respuesta favorable, atentamente.

Es mi dictamen

Lic. Miguel Ruiz Díaz
Encargado de UOC